

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/25/2020

Por el que se aprueba el Traspaso Externo Número Uno, del ejercicio fiscal 2020

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2020.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Proyecto de Presupuesto

En sesión extraordinaria celebrada el trece de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/22/2019 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020 por la cantidad de \$1,595,002,787.60 (mil quinientos noventa y cinco millones, dos mil setecientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), y ordenó su remisión al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año en curso.

2. Aprobación del Presupuesto

A través del Decreto número 119, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, la H. "LX" Legislatura del Estado de México aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020.

Conforme al artículo 26, párrafos primero y segundo de dicho Decreto, se asignó al IEEM la cantidad de \$1,257,107,393.00 (mil doscientos cincuenta y siete millones, ciento siete mil, trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), la cual fue menor a la proyectada por el Consejo General.

3. Ajustes al Presupuesto

En sesión extraordinaria del veintiuno de enero del dos mil veinte el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/01/2020, ajustó el Presupuesto.

Posteriormente, en sesión ordinaria del seis de agosto del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/13/2020, realizó un nuevo ajuste al Presupuesto.

En el punto Tercero de dicho acuerdo se determinó lo siguiente:

"Hágase del conocimiento de la DA, la aprobación del presente acuerdo, para que se apliquen los movimientos presupuestales en los plazos que normativamente procedan y demás efectos administrativos a que haya lugar".

4. Solicitud de la DA

El tres de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/DA/1204/2020, la DA solicitó a la SE someter a consideración de esta Junta General, el proyecto de traspaso externo número uno del presente ejercicio fiscal.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Traspaso Externo Número Uno, del ejercicio fiscal 2020, en términos de la atribución genérica prevista por el artículo 193, fracción X, del CEEM, así como del artículo 7, inciso a), de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en

sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero fracciones I y VI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 170 determina que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 193, fracción X, prevé que son atribuciones de esta Junta General las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General, así como la Presidencia.

El artículo 203, fracciones I y VI, prevé que son atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV, considera como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de la Junta General.

El artículo 7, inciso a), prevé que la Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28 establece que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual

El apartado VII, numeral 17, menciona las funciones de la DA, entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

III. MOTIVACIÓN

Como se refirió con anterioridad, el Presupuesto del IEEM ha sido objeto de ajustes mediante los acuerdos IEEM/CG/01/2020 e IEEM/CG/13/2020, lo que provocó la necesidad de llevar a cabo adecuaciones para evitar un cierre con diferencias.

Derivado de ello, a efecto de que las áreas del IEEM que así lo requieren cuenten con los recursos económicos para atender actividades institucionales, la DA elaboró el proyecto de traspaso externo número uno del presente ejercicio fiscal, el cual a través de la SE somete a consideración de esta Junta General.

Una vez analizada la solicitud referida, se advierte que tiene como objetivo realizar movimientos presupuestales que incluyen los requerimientos de las unidades administrativas, que permitan adecuar el presupuesto del IEEM para evitar el cierre con diferencias, así como realizar la transferencia de las economías a partidas presupuestales que admitan los procedimientos adquisitivos para adquirir o contratar servicios que se estiman necesarios para iniciar los trabajos relativos al proceso electoral 2021.

Por lo anterior, se considera procedente la aprobación del traspaso externo número uno, conforme a las cantidades y entre las partidas presupuestales que se refieren en el anexo del presente acuerdo, aunado a que con la reasignación de los recursos que se detallan en el propio anexo, no se comprometen las actividades sustanciales de las áreas involucradas.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el traspaso externo número uno, del ejercicio fiscal 2020, conforme a la Consideración III y el anexo que forma parte del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la DA, la aprobación del traspaso externo motivo del presente instrumento para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la novena sesión extraordinaria celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veinte en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, el cuatro de noviembre de dos mil veinte, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/25/2020 DENOMINADO:
“POR EL QUE SE APRUEBA EL TRASPASO EXTERNO NÚMERO UNO, DEL
EJERCICIO FISCAL 2020”.**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

(Rúbrica)
MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ